

Santo Domingo de Guzmán

DETEREL 611/2009

A la : **Comisión Permanente de Hacienda**

Vía **Lic. Mayra Ruiz de Astwood,**

De : **Welnel D. Félix F.**
Director Departamento Técnico de Revisión Legislativa

Asunto : Acuerdo de préstamo marcado con el no.7798-Do, de fecha 30 de octubre de 2009, suscrito entre el Estado Dominicano, representado por el embajador de la República Dominicana en Wshigton, Estados unidos de América y el Banco Internacional de reconstrucción y fomento (BIRF), por un monto de U\$10,000,000.00, para el financiamiento adicional del proyecto de inversión en la protección social. Marcado con el No.7798-Do, de fecha 30 de octubre de 2009

Referencia. Expediente No.07035-2009 D/F.30/11/2009 Of. No.001022

En atención a su comunicación de referencia, en la que nos solicita realizar el correspondiente estudio y remitir la opinión sobre el Acuerdo de préstamo indicado en el asunto. Después de analizar dicho acuerdo de préstamo tenemos a bien expresarle lo siguiente:

Contenido del Acuerdo:

PRIMERO: Se trata del acuerdo de préstamo suscrito entre el Estado Dominicano representado por el embajador de la República Dominicana en Washington, Estados Unidos de América y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF), por un monto de US\$10,000,000.00 para el financiamiento adicional del proyecto de inversión en la protección social. Marcado con el No.7798-Do, de fecha 30 de octubre de 2009.

SEGUNDO: Dicho Contrato Comercial fue remitido por el Poder Ejecutivo, en fecha 26 de diciembre del 2009

TERCERO: El presente proyecto tiene como objetivo general mejorar la focalización y la efectividad de los programas de protección social, a través del suministro de documentos de identificación legal a la población pobre del país y el fortalecimiento institucional de los mecanismos de focalización para el monitoreo y la evaluación de los programas sociales.

Facultad Congresual:

De acuerdo a la facultad congresual para aprobar sobre esta materia está fundamentada en el Art. 37, numeral 14 de la Constitución que enuncia lo siguiente:

Art. 37 numeral 14: “Aprobar o desaprobar los tratados y convenciones internacionales que celebre el Poder Ejecutivo.”

Aspectos Constitucionales:

Después de analizar el Convenio Internacional, **ENTENDEMOS** que no es contrario a la Constitución.

Aspectos Legales

1.- Desmonte Legal

El Convenio se fundamenta y toca las siguientes disposiciones legales:

- a) Constitución de la República Dominicana, en su artículo 37, numeral 14.
- b) Constitución de la República Dominicana, en su artículo
- c) 55, numeral 6.

2. Análisis Legal

En cuanto al aspecto legal hemos podido revisar que dicho Acuerdo de préstamo, en virtud de que nos encontramos frente a una convención, comprobamos que la misma efectivamente cumple con los términos establecidos en el Código Civil, artículo 1108 que expresa de la siguiente manera:

“Cuatro condiciones son esenciales para la validez de una convención 1- Consentimiento de las partes que se obliga; 2- Su capacidad para contratar; 3- objeto cierto que forme la materia del compromiso; 4- causa lícita en la obligación.”

Así mismo, se ha comprobado la Capacidad para contratar por el Embajador de la República Dominicana en Washington, conforme al poder especial No.245-2009, de fecha 5 de octubre del año 2009, expedido por el Excelentísimo Señor Presidente de la República, en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 55 de la Constitución de la República y de conformidad con la Ley 1486 del 20 de marzo del 1938, sobre la representación del Estado en los actos jurídicos, otorgado a dicho funcionario, se hace constar que dicho poder reposa en el expediente.

Después de lo analizado y expresado, **SOMOS DE OPINION** que el mismo no entra en contradicción con los aspectos indicados, por lo que **RECOMENDAMOS**, que la comisión encargada para el conocimiento del Acuerdo de Préstamo, firmado entre el Estado Dominicano, y Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF), por un monto de US\$10, 000,000.00 abocarse a rendir informe favorable del mismo

Atentamente,

Welnel D. Feliz.
Director del Departamento Técnico
de Revisión Legislativa